

TABLA DE CONTENIDO

Presentación.....	3
Objetivo.....	3
1. Consideraciones Generales.....	4
2. Alcance.....	4
3. Marco Normativo.....	5
3.1. Normas Internacionales	5
3.2. Normas Nacionales	5
4. Definiciones	6
5. Políticas Anticorrupción y Antisoborno.....	12
5.1. Corrupción.....	13
5.2. Soborno transnacional y soborno	15
5.3. Gestión Corporativa	17
5.3.1. Cumplimiento de la ley	17
5.3.2. Registros y estándares de la contabilidad	17
5.3.3. Informes externos.....	18
5.4. Lineamientos sobre Transparencia y Ética Empresarial	18
5.4.1. Diseño y aprobación	18
5.4.2. Prohibición pagos y dádivas	19
5.4.3. Uso de los Activos y Fondos de la Empresa	19
5.4.4. Donaciones para fines benéficos y partidos políticos	19
5.4.5. Entrega de Regalos a Terceros, entretenimiento, hospedaje, viajes y gastos relacionados.....	20
5.4.6. Remuneraciones y pago de Comisiones a Empleados y Contratistas respecto de negocios o transacciones Internacionales.....	21
5.4.7. Señales de alerta	21
5.4.8. Conflictos de interés	21
6. Etapas de la Gestión del riesgo de Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional.....	25
6.1. Identificación del Riesgo.....	25

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

6.2.	Identificación de los Factores de Riesgo C/ST	26
6.3.	Medición o evaluación del Riesgo C/ST	27
6.4.	Mecanismos de mitigación del riesgo	27
6.4.1.	Control y Monitoreo	27
6.4.2.	Protecciones Contractuales	28
6.4.3.	Transparencia de la información	29
6.4.4.	Conservación de documentos y registros.	29
6.5.	Segmentación.....	30
6.6.	Debida Diligencia.....	31
6.6.1.	Consulta en listas vinculantes y/o restrictivas para Colombia	32
6.6.2.	Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial	32
6.6.3.	Principios	32
7.	Roles y Responsabilidades	33
7.1.	Asamblea de socios	¡Error! Marcador no definido.
7.2.	Representante Legal.....	34
7.3.	Empleados.....	34
7.4.	Oficial de Cumplimiento	35
7.5.	Revisoría Fiscal	36
8.	Denuncias.....	38
8.1.	Reporte de denuncias ante la Superintendencia de Sociedades	40
9.	Divulgación y Capacitación.....	40
9.1.	Divulgación	40
9.2.	Capacitación	41
10.	Monitoreo y Revisión	41
11.	Régimen Sancionatorio	42
11.1.	Empleados.....	42
11.2.	Contratistas y Terceros.....	43
12.	Requerimientos de información por parte de autoridades.....	44
13.	Anexos.....	44

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Presentación

El presente programa recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos para la prevención de la corrupción en cumplimiento de la Ley Anti soborno 1778 de 2016 y en un principio por lo contemplado en la Circular-externa-100-000003 de Julio de 2016 derogada a partir de enero 1 de 2022, mediante la Circular 100-000011 de Agosto 9 de 2021, circular que adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica 100-000005 del 22 de Noviembre de 2017, mediante la cual se imparten instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.

Así mismo, en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se establecen los lineamientos generales adoptados por **Rodando S.A.S. BIC**, en adelante **Rodando**, en relación con las políticas que permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa y se traducen en reglas de ética y procedimientos que orientan la actuación de los empleados de la Empresa.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, accionistas, miembros de comités, clientes, proveedores y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de **Rodando** y será responsabilidad de la alta Dirección y del Oficial de Cumplimiento coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación para garantizar su cumplimiento.

De acuerdo con las políticas internas de la Empresa se considera necesario difundir no solo las normas y procedimientos inherentes al mismo sino también las políticas, algunos documentos conceptuales y normativos que lo complementan.

Conforme a lo anterior, el presente manual contiene las instrucciones y recomendaciones administrativas para el funcionamiento obligatorio del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con el fin de mitigar el riesgo de soborno transnacional, fraude y corrupción. Así mismo, nuestro Gobierno Corporativo vela por mantener el giro ordinario de los negocios bajo total transparencia y ética, apoyados en la normativa vigente del país.

“Rodando está comprometida en cumplir las leyes o normas locales e internacionales que rigen la Transparencia Ética y Legal de los negocios. La Empresa “NO ADMITE”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como Corrupción, Soborno o Fraude”.

Objetivo

Presentar, definir y reglamentar las políticas, los procedimientos y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) definido por la Alta Dirección y enmarcado en los requisitos legales aplicables y en el Código de Ética de la empresa para la prevención del riesgo de fraude, corrupción

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

y soborno transnacional en el que puede incurrir **Rodando** como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados.

1. Consideraciones Generales

El propósito de este Programa es orientar y transmitir a las contrapartes que están relacionadas con la Empresa (empleados, clientes, proveedores, accionistas y aquellas personas que se relacionan indirectamente), que en lo concerniente a los negocios y transacciones con y en **Rodando**, se hacen con las mejores prácticas del mercado, en un marco de ética y transparencia legal.

Asimismo, este programa está regido por las directrices establecidas en el Código de Ética, con el propósito de proveer una alineación con los principios de la organización y destinados a prevenir los delitos relacionados con fraude, corrupción y soborno transnacional que deben ser controlados por **Rodando**, considerando lo siguiente:

- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplica a todos los empleados vinculados a la Empresa y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con **Rodando**.
- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la Empresa y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestras políticas y lineamientos estratégicos.
- Este programa articula las políticas y procedimientos definidos por la Empresa en el fortalecimiento de su dirección, tales como: Código de Ética, reglamento interno de trabajo, procedimientos de compras, ventas, contabilidad, gestión humana y demás procedimientos y políticas que se relacionen con la vinculación de contrapartes y el relacionamiento directo con los mismos según el nivel del riesgo evaluado.

2. Alcance

Este Programa es aplicable a todos los procesos que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales, dirigido a todas las contrapartes de **Rodando**.

Para efectos de este Programa, quienes involucran un factor de riesgo de fraude, corrupción y soborno, son:

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- a. Proveedores y Contratistas
- b. Clientes
- c. Accionistas
- d. Empleados
- e. Cualquier otra persona (natural o jurídica), que tenga relación de negocios o acuerdos de colaboración con la Empresa.

Estas directrices están diseñadas para ayudar no solo a los empleados sino a todas las personas que tengan relación de negocios directos con **Rodando**.

El Programa será aprobado por la Asamblea de socios, y será actualizado o complementado en la medida en que las necesidades del negocio, así lo indiquen.

3. Marco Normativo

3.1. Normas Internacionales

El Marco Legal Internacional para combatir la corrupción incluye:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005.
- La Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos - OEA de 1997.
- La Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- El convenio penal sobre la corrupción del consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción

3.2. Normas Nacionales

- Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la República, el último en 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

- Artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades bajo su vigilancia, la implementación y adopción de Programas de Transparencia y Ética Empresarial, mecanismos internos de anticorrupción, de normas internas de auditoría y promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de conductas de Soborno Transnacional.
- Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala las facultades sancionatorias de la Superintendencia de Sociedades a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos.
- Numeral 28 del Artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, corresponde a la Superintendencia de Sociedades “Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción”.
- Ley 1778 de febrero 2 de 2016: Ley Anti-Soborno del Gobierno Nacional.
- Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades y la cual deroga la Circular 100–000003 de Julio 26 de 2016 e incorpora el Capítulo XIII de la Circular Básica 100–000005 de noviembre 22 de 2017.
- Ley 2195 de 2022: Ley que otorga rol a la Superintendencia de Sociedades mayores facultades y sanciones, en el marco de la ley de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Circular externa 100-000012 de agosto 9 del 2021 - Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

4. Definiciones

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Administración desleal¹: Daño a los intereses o patrimonio económico de una empresa a través del uso fraudulento de sus bienes físicos (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (el know-how, Good will o reputación de la empresa, modelos de negocio desarrollados, marcas, entre otros), en beneficio propio o de un tercero por parte de las siguientes personas:

¹ Código Penal, Artículo 250B

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- **Administrador social de hecho o de derecho².** Los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representante legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador y todos los designados a través de los estatutos de la empresa con el propósito de dirigir la misma, o que, incluso, sin ser delegados, actúan como tales en las actividades de la organización (Reyes Villamizar, 2013).
- **Socios de la empresa constituida o en proceso de constituirse.** Son quienes dan o pretenden dar un aporte para crear conjuntamente la empresa y recibir a cambio los derechos respectivos sobre ella.
- **Directivos.** Son aquellas personas que ejercen funciones de mando y toma de decisiones en la sociedad debido a su pertenencia a Comités, juntas directivas, asambleas de accionistas o los directivos en altos cargos gerenciales.
- **Empleados.** Según la normatividad laboral, son las personas que prestan un servicio a través de un contrato laboral y bajo condiciones de subordinación a cambio de un salario.
- **Asesores.** Son los especialistas que prestan servicios de consultoría o asesoría con el propósito de orientar a quienes toman decisiones en la empresa.

Este delito busca sancionar a las personas mencionadas anteriormente cuando actúan de mala fe y abusan de sus funciones para la obtención de un beneficio personal o de un tercero.

Accionistas: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de programa de ética empresarial.

Altos directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de la Empresa, es decir, presidente, vicepresidentes, directores, Gerentes y Miembros de Asamblea de socios, vinculados o no laboralmente a ésta.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

² Ley 222 de 1995

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

De igual forma, el Art. 631-5 del Estatuto Tributario Colombiano, menciona lo relacionado con los beneficiarios finales de las personas jurídicas.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de fraude, corrupción y soborno transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Adicionalmente, se refiere a los canales internos que tendrá disponible la empresa para denuncias internas de terceros.

Canales receptores de denuncias: Medios a través de los cuales se reciben las denuncias o sospechas de fraude, sobornos o actos de corrupción.

Circular externa 100-000011: Circular que modifica y deroga a partir de enero 1 de 2022 la Circular 100-000003 de Julio 26 de 2016 y así mismo adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017. La Circular 100-000011 es la guía que imparte instrucciones y recomendaciones administrativas destinadas a poner en marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Cohecho: El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.

Corrupción privada: Se refiere a actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, empleados, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la empresa.

Es sancionado penalmente:

- Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente,
- Cualquier integrante de la empresa que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio. En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero, como la empresa.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un empleado directo o contratista prevalece el interés privado y no el de la Empresa, de esta manera esta persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Empresa.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de fraude, soborno y corrupción que pueden afectar a la Empresa, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factor de riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la empresa.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Fraude, Corrupción o Soborno Transnacional.

Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros: Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad. Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de Rodando para que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el fraude, corrupción y soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Programa de Transparencia y Ética empresarial (en adelante PTEE): Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento del PTEE, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Empresa.

Recurso Económico: Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: Es el riesgo de corrupción y/o el riesgo de soborno transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica por medio de sus empleados, altos directivos, accionistas, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno)

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Empresa o de sus empleados.

Servidor Público Extranjero: Corresponde a la definición establecida en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

5. Políticas Anticorrupción y Antisoborno

La integridad de **Rodando** no es negociable, por ende, no se tolera el fraude, la corrupción ni el soborno transnacional de ningún tipo y velaremos porque cada uno de los empleados cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios. Por lo tanto, aplicaremos controles que permitan que cada grupo de interés conduzca sus negocios con **Rodando** de manera transparente y responsable, siguiendo las siguientes acciones:

- a. **Rodando**, está comprometida con la lucha contra el fraude, la corrupción y soborno transnacional, por lo tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen y las mejores prácticas en la materia.
- b. La Asamblea de socios de **Rodando** promueve una cultura de transparencia e integridad en la cual el fraude, corrupción y soborno transnacional en general son consideradas prácticas inaceptables.
- c. El cumplimiento de las metas comerciales de **Rodando** está supeditado al cumplimiento de las reglas para prevenir los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional.
- d. En el evento en que se presenten conflictos de interés se les dará el respectivo tratamiento definido en el Código de Ética de **Rodando**, o de acuerdo con lo señalado en el presente manual. Los Conflictos de Interés de administradores, miembros de la Asamblea de socios, la Gerencia General y apoderados de **Rodando**, serán notificados y documentados ante la Asamblea de socios.
- e. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se integra a las directrices impartidas en el Código Ética y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados de **Rodando**.
- f. **Rodando** adoptará las medidas de debida diligencia y previo al inicio de la relación contractual o legal con los terceros, se deberá haber cumplido con los procedimientos correspondientes.
- g. La Asamblea de socios de **Rodando** establece el nivel de riesgo que la Empresa está dispuesta a asumir en relación con fraude, corrupción y soborno transnacional en Bajo. En el evento en que el riesgo residual se ubique en zona diferente al nivel de riesgo permitido se debe definir un plan de tratamiento de forma inmediata.
- h. La Asamblea de socios de **Rodando** será responsable de aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- i. La Asamblea de socios de **Rodando** será responsable de designar un Oficial de Cumplimiento de Ética, quien liderará y administrará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- j. **Rodando** divulgará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial dentro de la Empresa y a las demás partes interesadas y capacitará a todos los empleados de la Empresa.
- k. **Rodando** establecerá y asignará de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- l. **Rodando** realizará la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional.
- m. Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante **Rodando**, se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este manual y demás normas internas que regulen sobre los factores de riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional (país, sector económico, terceros), de lo contrario no se tramitarán.
- n. Los empleados de **Rodando** son responsables por denunciar cualquier acto de fraude, corrupción y soborno transnacional al interior de la entidad, así como por cooperar en las investigaciones que se adelanten.

La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ya sean ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, los cuales tienen como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa o de interés particular.

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento, la cual será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios, los cuales también involucra a los grupos de interés con los que interactuamos en los negocios.

5.1. Corrupción

A continuación, se describen algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta para identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, sobre los cuales se puede prevenir su materialización si actuamos con diligencia y oportunidad:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- Entrega de regalos, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Fortalecemos constantemente nuestros valores corporativos y mantenemos una cultura de cumplimiento y esta es la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. En materia de prevención de la corrupción, destacamos las siguientes prácticas:

- Recalcamos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantenemos nuestras políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción.
- Con el fin de mantener una regulación sobre la prevención de la corrupción, se establecen procedimientos de las interacciones con los grupos de interés.
- Mantenemos una matriz de riesgo en la que se identifican y gestionan los riesgos relacionados con fraude, corrupción y soborno transnacional o nacional.
- Como parte de los controles, se mantienen límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros.
- Contamos con un plan de capacitación para el personal de la empresa, especialmente de las áreas críticas, y para los grupos de interés, sobre los lineamientos para el desarrollo de proyectos (prohibición expresa de ofrecer o aceptar regalos, manejo de gastos de representación, pagos para agilizar trámites, entre otros), cierre de negocios y celebración de contratos (contribuciones, donaciones, patrocinios, entre otros), actuaciones que pueden ser consideradas actos de corrupción sin el debido tratamiento y otros temas concernientes.
- Internamente llevamos a cabo procedimientos para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas en **Rodando**, así como ante las autoridades.
- Se incluyen cláusulas anticorrupción en los contratos con proveedores, contratistas, y demás socios relevantes para las operaciones de los contratos firmados con estos terceros para el desarrollo del negocio, y se estipula cuando es necesario, desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con el fraude, corrupción y soborno transnacional, a continuación, mencionamos algunas de ellas:

- Alteración de información contable para engañar a terceros

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la empresa
- Captación ilegal de recursos del público
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos
- Apropiación de bienes de uso público.

Estas conductas, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa. En este sentido, aunque **Rodando** no puede ser responsable penalmente, esto no significa que dentro del proceso penal dirigido en contra de las personas naturales que trabajan en la empresa y ejercen roles de dirección, manejo o administración (integrantes de la Asamblea de socios, Representantes Legales, entre otros), **Rodando** no pueda sufrir consecuencias como las establecidas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal, es decir, la suspensión y cancelación de la personería jurídica; asimismo, **Rodando** puede ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas. Es por esta razón que mantenemos mecanismos para determinar el beneficiario final en las operaciones que adelanta la empresa.

5.2. Soborno transnacional y soborno

Nos encontramos frente al *soborno transnacional* cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o accionistas, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de realizar, omitir o retardar cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ahora bien, en los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas (Ley 1778 de 2016 “por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”).

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevan a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Prohibimos realizar operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que pueda afectar la reputación de **Rodando**.
- Brindamos capacitación sobre este riesgo para los empleados que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- Realizamos procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la empresa.
- Contamos con canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados.
- Tenemos control de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (sucursales, proveedores, contratistas).
- Incluimos cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de soborno:

Con el propósito de combatir todos estos efectos, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act - FCPA (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con corrupción transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para la empresa en sí misma.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, las personas pueden ser sancionadas penalmente por los delitos de cohecho por dar u ofrecer soborno transnacional, según sea el caso. Por otro lado, según la Ley 1778 de 2016, la responsabilidad administrativa recae sobre las personas jurídicas.

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas como las tipologías más frecuentes del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas:

a. Tráfico de influencias

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o beneficio de forma ilícita.

b. Celebración indebida de contratos

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

c. Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

d. Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

e. Concusión

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

5.3. Gestión Corporativa

5.3.1. Cumplimiento de la ley

Rodando, cumple plenamente con todas las leyes nacionales e internacionales y actúa de acuerdo con las directrices y regulaciones locales. Es responsabilidad de todos los jefes de área garantizar, mediante asesoramiento legal u otro tipo de asesoramiento cuando proceda, el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones locales que puedan concernir al área de negocio pertinente.

5.3.2. Registros y estándares de la contabilidad

Toda la documentación de contabilidad debe reflejar la verdadera naturaleza de las transacciones, activos y obligaciones comerciales, conforme a los requisitos legales de contabilidad y regulatorios pertinentes. No debe existir ningún registro falso, manipulado, incompleto o anulado.

Todos los informes de la empresa son precisos y completos y, en lo que respecta a los materiales, cumplen con los procedimientos y políticas de contabilidad.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Los trabajadores no deben exponer o representar de forma errónea información alguna para su beneficio personal o cualquier otro motivo.

5.3.3. Informes externos

Rodando, tiene la obligación de efectuar declaraciones o proporcionar informes a las autoridades regulatorias, agencias u otros departamentos gubernamentales. Se debe tomar toda precaución a la hora de garantizar que estas declaraciones o informes son correctos, se entregan a tiempo y no conllevan interpretaciones erróneas. Sobre esta información, la Gerencia General de la empresa tiene el conocimiento de cualquier información sensible y confidencial antes de que esta sea revelada.

Asimismo, **Rodando** tiene precaución al realizar declaraciones ante los medios, para garantizar que la información proporcionada sea correcta y no pueda llevar a confusión. La información que se haya publicado y que pueda tener un efecto significativo en el valor de las acciones de la empresa, o en las transacciones de fusiones, adquisiciones o donaciones (independientemente del tamaño). Es preciso aclarar que las declaraciones de información solo deben ser realizadas por portavoces designados y autorizados por la empresa.

5.4. Lineamientos sobre Transparencia y Ética Empresarial

5.4.1. Diseño y aprobación

El diseño del PTEE está hecho con fundamento en una evaluación de los Riesgos fraude, corrupción y soborno transnacional (Matriz de Riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional), de acuerdo con nuestro negocio y el contexto interno y externo de la Empresa.

Teniendo en cuenta que la norma contempla que por lo menos cada dos (2) años se debe revisar la necesidad de la actualización del PTEE, **Rodando** mantendrá este criterio. Sin embargo, si se evidencian nuevos factores de riesgos, incursión en nuevos mercados, lanzamiento de nuevos productos o servicios, nuevos canales de distribución o presencia en nuevas jurisdicciones, cambios organizacionales o actividad económica de nuestro negocio que puedan alterar el grado de riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional; o si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades, se deberá llevar a cabo la actualización en el tiempo pertinente.

En cualquier caso, el diseño nuevo o actualización del PTEE, debe ser aprobado por la Asamblea de socios de la empresa.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

5.4.2. Prohibición pagos y dádivas

En **Rodando**, ningún empleado y/o accionista, dará o recibirá comisión, honorarios, dádivas, descuentos, regalos, bonificaciones o prebenda alguna o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que estén realizando a nombre de **Rodando**, de algún empleado o representante de otro, ni negociará con ningún empleado o representante de ningún cliente en beneficio propio. De igual forma, ningún empleado o accionista, hará o dará pagos en dinero o especie a terceros para influenciar cualquier tipo de decisión personal u obtener ventaja para la Empresa en relación con la ejecución de cualquier tipo de contrato o negociación.

Los empleados no deben actuar en nombre de otras entidades, ya sean estas empresas, asociaciones sin ánimo de lucro o individuos, ni solicitar regalos, efectivo o tiempo de los proveedores, clientes o grupos de interés.

5.4.3. Uso de los Activos y Fondos de la Empresa

Los activos de **Rodando** han de ser utilizados para beneficio único de **la empresa**, y solo para su uso comercial válido.

Es importante mencionar que los activos de **Rodando** van más allá del equipamiento, instalaciones, fondos de empresa o material de oficina; también se incluyen tecnologías, conceptos, estrategias y planes comerciales, datos financieros, y demás información sobre la empresa. Estos activos no deben ser utilizados de forma indebida para beneficio personal de los trabajadores o de otros. Asimismo, los trabajadores no deberán transferir ninguno de los activos a terceros, excepto en el curso diario de la actividad de la empresa.

5.4.4. Donaciones para fines benéficos y partidos políticos

Rodando, no realiza contribuciones a partidos políticos, candidatos políticos u organizaciones políticamente activas en ningún lugar del mundo. Si alguna Ley nacional llegase a exigir a las empresas este tipo de contribuciones, la Asamblea de socios de **Rodando** deberá aprobar estos desembolsos.

En cuanto a las donaciones, es posible permitir las para fines benéficos en nombre de **Rodando** como parte de las actividades de responsabilidad social corporativa de la empresa; sin embargo, tales donaciones están sujetas a la previa aprobación de la Gerencia General.

Nota: algunas organizaciones benéficas pueden, a su vez, ser organizaciones políticamente activas, por lo tanto, deberán ser tratadas tal y como se explica en el párrafo de las contribuciones a partidos políticos.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Únicamente se permitirán donaciones cuando el proceso de vinculación de la contraparte no genere sospecha de posible relacionamiento con riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional, además a las Personas Jurídicas se les llevará a cabo la consulta en listas vinculantes. Adicionalmente, en el evento en que la donación sea para una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), se le deberá realizar una debida diligencia intensificada, allegando la documentación que la acredite, como: RUT, copia CC del Representante Legal, identificación de los socios fundadores, certificado de cámara de comercio y soportando con la consulta en listas.

En cualquier caso, cuando se autoricen donaciones, estas siempre deben ir avaladas y aprobadas por la Gerencia General.

Las entregas de las donaciones se documentarán en el formato establecido (ver anexo: Formato Entrega de Donaciones) y se anexará certificación de la entidad beneficiaria, firmada por el Revisor Fiscal/Representante Legal y/o Contador Público, la descripción de dicha certificación estará en línea bajo los requisitos que establezca al respecto la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

5.4.5. Entrega de Regalos a Terceros, entretenimiento, hospedaje, viajes y gastos relacionados.

Ningún empleado de **Rodando** podrá dar regalos o beneficios en dinero en efectivo en ninguna ocasión; también está prohibido buscar, solicitar o aceptar cualquier comisión, pago, servicio, regalo u otros favores de valor, que provengan de cualquier individuo u organización haciendo o buscando hacer negocios con **Rodando**.

Asimismo, los empleados de **Rodando** no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, o con relación a obtener cualquier negocio que involucre a la Empresa. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un servidor público o de un funcionario de una empresa privada no son permitidos; sin embargo, cuando se considere alguna cortesía, esta no debe ser mayor COP \$100.000 y, en todo caso, deberán ser aprobadas por la Gerencia General y deben quedar registradas en la contabilidad, cumpliendo estrictamente con lo establecido por las políticas y procedimientos de **Rodando**.

Cuando se trate de hospedajes, pasajes de personal extranjero contratista y/o Proveedor, **Rodando** incluye en el contrato todos sus gastos de acuerdo con lo estipulado en sus políticas y lineamientos.

En el caso de viáticos de los empleados de **Rodando** que viajan al exterior, la empresa asume todos los gastos de hotel y pasajes, los cuales deben estar debidamente soportados con facturas a nombre de **Rodando**; en relación con los viáticos se otorga un valor diario según procedimiento para gastos de viaje establecido en **Rodando**, los cuales deberán ser justificados y soportados.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

5.4.6. Remuneraciones y pago de Comisiones a Empleados y Contratistas respecto de negocios o transacciones Internacionales.

En **Rodando**, bajo ningún concepto está autorizado el pago de comisiones a empleados o contratistas por transacciones internacionales. Si en algún caso llegase a presentarse, estos pagos deberán ser autorizados por la Gerencia General.

5.4.7. Señales de alerta

Las señales de alerta son eventos o situaciones que representan una pausa en la revisión de vinculación, actualización o monitoreo de las contrapartes, generadas por los controles previos documentales, transaccionales, alertas recibidas de distintos medios, entre otros, que requieren una validación y análisis especial para determinar si, en efecto, la señal de alerta representa un riesgo para la empresa al formalizar la vinculación con una contraparte. Las señales de alerta se dan por distintas tipologías según el sector, país, actividad económica de la empresa, jurisdicciones donde opera, los productos/servicios que comercializa, entre otros; para esto, se detalla una lista de posibles alertas en el **Anexo. “Señales de Alerta”** que sirven como documento guía, pero teniendo presente que estas señales son dinámicas y es conveniente la actualización o revisión de estas según evento/normatividad o resultados propios de la empresa.

Las señales de alerta relacionadas en el **Anexo. “Señales de Alerta”** serán de carácter enunciativo, es decir, no serán las únicas que tendrá en cuenta la organización; de acuerdo con la CE100-000011 de 2021 también se contemplarán las que se presenten en virtud de los factores de riesgos identificados en la elaboración del presente PTEE.

5.4.8. Conflictos de interés

El conflicto de interés hace referencia a aquellas situaciones en las cuales se crean las condiciones específicas para que los intereses personales de un empleado pueden sobreponerse sobre los intereses, metas u objetivos establecidos por **Rodando**.

Para asegurar y mantener la transparencia en todas las actividades de la empresa, **Rodando** estableció el “**Procedimiento tratamiento de conflictos de interés**”, el cual incluye las normas para la prevención, manejo y divulgación de estos conflictos, así como los criterios y circunstancias que se deben asegurar en los procesos de selección de proveedores, clientes y vinculación de empleados de **Rodando** descritos en los “Procedimientos de Compras Nacionales e Internacionales, Procedimiento de Gestión Humana y Procedimiento de Ventas”.

Respecto al manejo de los conflictos de interés, los empleados de la empresa, sin excepción, seguirán en general las siguientes normas de comportamiento:

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- Todos los trabajadores tienen el deber de evitar los intereses comerciales, financieros u otros intereses o relaciones directas o indirectas que estén en conflicto con los intereses de **Rodando**, o que dividan su lealtad a la empresa.
- Procederán en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información o la realidad de los clientes y/o proveedores de la empresa en perjuicio de estas entidades, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- Evitarán intervenir directa o indirectamente en acuerdos indebidos en las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares a nivel nacional e internacional.
- Evitarán demorar injustificadamente la realización de las gestiones propias del cargo o de las que le han sido encomendadas por sus superiores, en detrimento de la sociedad o de los clientes de **Rodando**.
- Se considera contrario a los intereses de **Rodando**, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- Ningún empleado puede solicitar información privilegiada de **Rodando** y, si por el cargo que desempeña la conoce, no podrá utilizarla en beneficio propio o de terceros.
- Los empleados de **Rodando** se abstendrán de participar, decidir o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes o proveedores de la empresa con los cuales sostengan negocios particulares.
- Se abstendrán de aceptar regalos, atenciones desmedidas concesiones o tratamientos preferenciales de los clientes o proveedores de **Rodando**.
- No se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidas por **Rodando**, para los diferentes negocios que realice con los accionistas, empleados, contratistas, clientes y proveedores de la empresa.
- Los conflictos pueden surgir de cualquier situación que beneficie específicamente a uno o varios empleados de la empresa, o de situaciones que provoquen un impacto negativo en **Rodando**.

5.4.8.1. *Criterios de Selección de los principales proveedores de bienes y servicios*

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

La compra y contratación de bienes y servicios en **Rodando**, se realiza guardando sujeción a las normas aplicables al comercio y de acuerdo con los “**Procedimientos de Compras Nacionales e Internacionales**”.

Cualquier actividad que parezca presentar un conflicto debe ser evitada o terminada a menos que, tras la notificación al **Oficial de Cumplimiento del PTEE**, se determine que la actividad no es inmoral o inadecuada, no pone en peligro la integridad y no es perjudicial para la reputación y estatus de **Rodando**.

Algunas situaciones constitutivas de conflictos de intereses que pueden ocurrir en desarrollo de las actividades de **Rodando**, pero sin limitarse a estas, son las siguientes:

- Parentesco
 - ✓ Que el empleado vinculado a **Rodando** influya de cualquier manera en el proceso de selección y vinculación de un candidato con el cual sostenga una relación conyugal, sea compañero permanente, o tenga relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y/o primero civil.
 - ✓ Que el empleado vinculado a **Rodando** influya de cualquier manera en el proceso de negociación contractual de servicios y/o productos adquiridos por **Rodando** con un tercero con el cual tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad, primero civil, sea su cónyuge o compañero permanente.
 - ✓ Que el empleado vinculado a **Rodando** funja como supervisor o jefe director de otro trabajador cuando entre ambos haya parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad, primero civil, sea su cónyuge o compañero permanente.
- Negocios
 - ✓ Que el empleado vinculado a **Rodando** realice actividades profesionales que sean de índole laboral o por prestación de servicios con la competencia directa de la organización.
 - ✓ Que el empleado vinculado a **Rodando** realice actividades profesionales sean de índole laboral o por prestación de servicios con proveedores y/o contratistas con los cuales **Rodando** pretenda realizar cualquier tipo de negociación, o las esté ejecutando en la actualidad.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- ✓ Que el empleado vinculado a **Rodando** desarrolle el mismo objeto contractual que tiene a su cargo dentro de la organización, pero con otro empleador o de forma independiente.
- En función del cargo
 - ✓ Que el empleado vinculado a **Rodando** pueda influir de cualquier manera en la asignación de personal relacionado con la ejecución de controles y/o seguimiento del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Profesional y la decisión de nombrar o asignar candidatos sea motivada por beneficios personales.
 - ✓ Que el empleado, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de la Asamblea de socios o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.
 - ✓ Hacer uso del tiempo o recursos de **Rodando**, para intereses privados o personales como navegar en Internet o enviar correos electrónicos privados.
 - ✓ Hacer uso significativo del tiempo de **Rodando**, de teléfonos o de equipos informáticos para beneficio de sus intereses comerciales privados, tales como la investigación privada para crear patentes que no estén relacionadas con los intereses de **Rodando**, la gestión de otro negocio, o la inversión de mercados.
 - ✓ Hacer uso de la posición o rol que un empleado tiene en **Rodando**, para influenciar decisiones de compras de sus propios negocios o negocios de sus familiares o amigos, para que **Rodando** pague más que si se tratase de otros proveedores.
 - ✓ Influnciar en decisiones de compra para conseguir la obtención de entradas para eventos, servicios o bienes para consumo personal.
 - ✓ Utilizar los recursos de **Rodando**, para lograr promociones en organizaciones profesionales u otras organizaciones que no estén relacionadas con el trabajo;

Si un empleado tiene un conflicto de interés o está involucrado en una transacción o relación que podría resultar en un conflicto, deberá informar del posible conflicto al Oficial de Cumplimiento del PTEE, a través de un escrito detallando el caso y/o por medio del diligenciamiento del "Anexo. Formato Reporte Conflicto de Interés". Documento que será remitido para estudio del Oficial de Cumplimiento. De igual forma, al Comité de Ética se llevarán estos casos para su evaluación, aprobación o rechazo.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Es importante mencionar que todo lo referente a casos y eventos de Conflicto de Interés entre empleados, deberá tener la aprobación de la Dirección Administrativa y en su defecto de la Gerencia General de **Rodando**. Esta misma aprobación deberá actualizarse por lo menos una vez al año.

Los conflictos de interés relacionados con administradores, directivos, miembros de la Asamblea de socios, apoderados y quienes hagan sus veces como administradores, deberán ser de conocimiento de la Asamblea de socios, documentado mediante acta, sobre el tratamiento y disposición de la novedad, siempre conservando la imparcialidad y separando de la decisión a las personas que tengan participación directa en el conflicto de interés que se esté generando.

6. Etapas de la Gestión del riesgo de Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional

La identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional, se realiza con la metodología definida en las mejores prácticas contenidas en el estándar ISO 31000 (Norma Internacional para la Gestión de Riesgos).

El detalle de la metodología utilizada por **Rodando** se podrá consultar en el “*Anexo. Matriz Riesgos para el PTEE*” y “*Anexo. Metodología Gestión del Riesgo*”.

La elaboración, modificación y seguimiento a las matrices de riesgos se debe realizar con los líderes de proceso con la coordinación del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

Las matrices de riesgos se elaboran por cada proceso debido a que el entorno y las actividades varían de acuerdo con su objetivo.

Cuando se identifique la materialización de un riesgo, se debe documentar una acción correctiva, preventivas o de mejora.

Antes del lanzamiento de cualquier producto, apertura de nueva jurisdicción o canal de distribución se deberá realizar sesiones de identificación de riesgos.

6.1. Identificación del Riesgo

La identificación del riesgo es la primera etapa para que la construcción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial realmente cumpla con los objetivos de prevenir los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional.

De acuerdo con lo anterior, el presente manual del PTEE se adopta con base en el tamaño, estructura, naturaleza, objeto social, actividad económica, países de operación y, en general, entendiendo el contexto interno y externo de **Rodando**. Estos elementos no solo son los que directamente se relacionan con la empresa, sino que también serán los insumos necesarios para

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

la creación y ejecución de políticas, procedimientos y metodologías de prevención del fraude, corrupción y soborno transnacional, así como también la matriz de riesgos de la organización, la cual incluirá los controles necesarios para la mitigación de los factores de riesgos a que está expuesta la empresa.

6.2. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Algunas de las actividades que se deben tener en cuenta para la debida identificación de los factores de riesgo que pueden llegar a afectar a **Rodando**, pueden ser diagnósticos independientes, ejecución periódica de procedimientos de debida diligencia y/o auditorías de cumplimiento.

Una vez surtida la etapa de identificación es deber de **Rodando** usar recursos humanos, técnicos, operativos y/o económicos con miras a la adopción de las medidas necesarias para la mitigación de los riesgos; de esta manera, la organización tendrá el conocimiento necesario para determinar el orden y prioridad de la evaluación y tratamiento de estos. Igualmente, a través de la Asamblea de socios, dispondrá la modificación y complementación del PTEE en caso de ser necesario.

Algunos de los factores de riesgo que deberá tener en cuenta la Empresa para la elaboración del PTEE, así como de la matriz de riesgo y demás medidas complementarias de cara al adecuado funcionamiento del PTEE, son los siguientes:

- a) **Riesgo País.** Hace referencia a las jurisdicciones de operación de la Empresa. Lugares en donde existen factores como: ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción, carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, estructura política administrativa débil, ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, realización de operaciones en paraísos fiscales entre otras.
- b) **Riesgo sector económico.** Son nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Además, se incluyen actividades en donde son necesarias gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas.
- c) **Riesgo de terceros.** Se relacionan las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que, teniendo un fin legítimo, se presten para encubrir pagos ilícitos.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- d) **Otros.** Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para con la organización.

6.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

De acuerdo con el nivel de probabilidad e impacto evaluado en los riesgos identificados se tomarán las calificaciones entre 1 a 5, siendo 1 menor y 5 mayor. Estos criterios estarán definidos en la matriz de riesgos y especificados en el documento técnico anexo de la matriz.

Adicionalmente, habrán definidos criterios cuantitativos y cualitativos que permitan una evaluación del riesgo más objetiva en el momento de su calificación.

6.4. Mecanismos de mitigación del riesgo

Como parte integral de la gestión del riesgo C/ST, se tendrán definidos los controles que permitirán atacar las causas que puedan materializar algún riesgo para la empresa. Estos controles deberán estar documentados en los procesos de cada área y serán socializados con los responsables de su ejecución para una mayor efectividad.

6.4.1. Control y Monitoreo

Los líderes de cada proceso velarán por el cumplimiento de los controles y estos a su vez serán monitoreados por el Oficial de Cumplimiento. Inmerso al monitoreo se deben tener en cuenta, como mínimo, la auditoría de cumplimiento para el PTEE.

Se definirá junto con el Oficial de Cumplimiento el desarrollo de auditorías de Cumplimiento para validar y monitorear que se esté dando el correcto manejo de políticas, procedimientos, controles y mecanismos al PTEE.

En cuanto al control de operaciones contables se llevarán, mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones o disposiciones de los activos. Para este fin se deberán realizar monitoreos aleatorios a aquellas operaciones y/o cuentas que se consideren pueden ser críticas y permisibles para ocultar transacciones de fraude, corrupción y soborno transnacional.

Existen sanciones para cualquier empleado, accionista, administrador que cambie, omita o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Los empleados, accionistas, administradores y altos directivos de **Rodando** no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Rodando tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten sobornos u otros pagos indebidos en transacciones, tales como: pagos de comisiones, honorarios, **patrocinios**, donaciones, gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las políticas anticorrupción y antisoborno, junto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de Cumplimiento dispondrá la realización de una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario. El resultado de la auditoría se analizará con miras a la corrección de los procedimientos que presenten fallas y el mejoramiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en términos generales.

Las auditorías de cumplimiento que se realicen contarán con el informe respectivo, registrando las deficiencias y oportunidades de mejoras al PTEE para la elaboración y ejecución de planes de acción.

6.4.2. Protecciones Contractuales

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la empresa y que puedan verse afectados por conductas constitutivas de soborno o soborno transnacional contienen cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno, en las cuales adicionalmente se establecerá la terminación unilateral del contrato, cuando dichas conductas hayan sido detectadas y comprobadas.

Como mecanismos de control de la ejecución de los contratos, **Rodando**:

- ✓ No canaliza pagos a terceros de cualquier naturaleza a través de agentes, contratistas u otros intermediarios, haciendo especial énfasis en la ejecución de este control en los pagos a servidores públicos extranjeros o nacionales.
- ✓ Debe verificar que los pagos que se hacen a las contrapartes, y en particular a los contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las contrapartes se canalicen pagos indebidos a servidores públicos extranjeros o nacionales.
- ✓ Debe realizar todas las gestiones para identificar aquellos eventos en los cuales quien paga efectivamente la adquisición de un producto ofrecido por **Rodando**, no corresponde con el verdadero titular del derecho de dominio de mismo.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

6.4.3. *Transparencia de la información*

Se mantendrá disponibles los libros y registros de todas las transacciones financieras para cualquier auditoría interna o externa que se realice, con el fin de garantizar:

- ✓ El registro adecuado de transacciones financieras en libros y registros contables.
- ✓ Que no existan “cuentas paralelas” ni secretas y no se expidan documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones.
- ✓ Que no haya registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- ✓ Que no se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- ✓ Transparencia y cumplimiento en normas contables que permita la labor del Revisor Fiscal.

6.4.4. *Conservación de documentos y registros.*

La documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial incluye Manual Transparencia y Ética Empresarial, procedimientos, documentos aportados por las contrapartes, informes del Oficial de Cumplimiento del PTEE, matriz de riesgos C/ST, documentación de la comunicación y capacitación, denuncias recibidas con sus soportes, control de las denuncias con sus soportes, entre otros.

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a **Rodando** para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno o Soborno Transnacional.

Toda la información que se almacene para la prevención del riesgo de soborno o soborno transnacional para los clientes, proveedores, contratistas y empleados, que se genere de manera física, se archiva en un lugar seguro y de acceso restringido a empleados no autorizados; asimismo, estos protocolos de protección cumplen con las políticas ejecutadas por el Sistema de Gestión Integral dispuestas por la empresa para garantizar su seguridad y confidencialidad.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de **Rodando**, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

El archivo debe ser administrado por el Oficial de Cumplimiento quien debe tener acceso al mismo sin restricción alguna. Además, Los responsables al interior de **Rodando** de la documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

6.5. Segmentación

Para poder generar una separación en los factores de riesgo en grupos que sean homogéneos se usa la 'segmentación'. Estos grupos, para poder gestionar de mejor manera los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional, deben tratarse de diferente forma.

Esta separación mencionada anteriormente, se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe proporcionar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y así mismo, la heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes, según la combinación de cada factor de riesgo de C/ST y otras variables establecidas.

La segmentación será la herramienta que nos permita enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Una vez se identifican estos segmentos, se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto a los riesgos de C/ST y amerite tomar planes de acción para la adecuada gestión ante las contrapartes.

De acuerdo con el análisis de la Empresa, se han determinado los siguientes factores de riesgo de C/ST:

- País
- Sector económico
- Terceros

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados y si durante el desarrollo de las operaciones se identifican otros adicionales, se deberán contemplar en el modelo de segmentación (“Anexo. Metodología de segmentación Delphi – PTEE” y “Anexo. Modelo de Segmentación Delphi – PTEE”).

6.6. Debida Diligencia

Antes de generar o formalizar un acuerdo contractual con un tercero, éste deberá pasar por un proceso de Debida Diligencia el cual supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación de los diferentes mercados, para comprender los riesgos de cumplimiento que representa y, así, determinar si son aceptables los controles establecidos para mitigarlos.

Para aquellos terceros que representan un riesgo para **Rodando**, desde la perspectiva del fraude, corrupción y soborno transnacional, se deberá revisar:

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Registro Único Tributario o documento equivalente.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Asimismo, **Rodando** sigue los lineamientos y mecanismos para el cumplimiento del conocimiento de la contraparte descritos en el “*Anexo. Procedimiento de Debida Diligencia para el PTEE*”, en el cual, se describe el proceso de selección y vinculación de cada una de las posibles contrapartes que quieran establecer relaciones comerciales y contractuales con **Rodando**.

La identificación de señales de alerta, entendidas como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los terceros o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe un caso de fraude, corrupción y soborno transnacional, son dinámicas, particulares y deben ser entendidas de acuerdo con el tipo de tercero, considerando lo siguiente en el tercero:

- Reputación:** Tener una reputación de conducta poco ética, exposición a actividades o ejecuciones delictivas, medios adversos o exposición identificada a sanciones económicas o comerciales.
- Capacidad:** No contar con la experiencia, las calificaciones y los recursos adecuados para prestar el servicio a contratar y tener descripciones de servicios que sean claras o que no representen un trabajo sustancial.
- Vínculos con funcionarios públicos:** Identificar y documentar los PEP’s, efectuando seguimiento y monitoreo de acuerdo con las normas vigentes.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- d. **Circunstancias:** Quiebra u otra dificultad financiera, la parte es evasiva o se niega a proporcionar la información solicitada durante el proceso de debida diligencia, falta de acuerdos por escrito, negativa a aceptar cumplir con la Ley Anti-Soborno o no aceptar cláusulas de auditoría en el contrato.
- e. **Pago:** Compensación excesiva o inusualmente alta en comparación con las tasas del mercado, grandes tarifas de éxito o acuerdos de bonificación, solicitudes de pago en efectivo o en cuentas bancarias extraterritoriales.

Cualquier señal de alerta identificada a través de la vinculación del tercero deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento junto con la documentación soporte requerida.

6.6.1. Consulta en listas vinculantes y/o restrictivas para Colombia

Uno de los controles establecidos por **Rodando** en materia de prevención del riesgo del fraude, corrupción y soborno transnacional, es el de contar con información de las Contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para tal efecto, previo a la vinculación de la contraparte se hará la respectiva consulta en listas y de PEP's, con el fin de conocer posibles situaciones relacionadas con C/ST y se procederá de conformidad con las actividades y disposiciones consignadas en el "Anexo. Procedimiento de Debida Diligencia para el PTEE".

6.6.2. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, **Rodando** se asegurará de que la Empresa adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) bajo los estándares existentes en **Rodando**. Adicionalmente, siempre se debe asegurar para toda contraparte jurídica la identificación de beneficiario final, de lo contrario se establecerá que el beneficiario final será el Representante Legal.

6.6.3. Principios

- La empresa no entrará en relación con un tercero, cuando eso signifique violar la ley.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- La debida diligencia, establecida en los procedimientos del PTEE, debe garantizar el nivel de riesgo que representa el tercero a través de alertas.
- La relación con un tercero podrá ser aprobada cuando se identifique que los riesgos que represente están controlados.
- El empleado que gestiona la relaciona comercial con un tercero, tiene la responsabilidad de realizar la *debida diligencia* como parte de los mecanismos de control previos a la vinculación o formalización del acuerdo contractual con el tercero.

7. Roles y Responsabilidades

La Asamblea de socios de la Empresa es responsable de asumir un compromiso dirigido a la prevención del Fraude, la Corrupción y el Soborno Transnacional, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta estableciendo las políticas y puesta en marcha del presente programa, en el cual se incluyen las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del Fraude, la Corrupción y Soborno Transnacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de **Rodando**, para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

7.1. Asamblea de socios

- Expedir y definir las Políticas de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual del PTEE.
- Asumir y divulgar un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, que fortalezca la transparencia y ética en los negocios.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

empleados, accionistas, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

- Aprobación y pronunciamiento sobre los casos de Conflictos de Interés de administradores, accionistas, miembros de la Asamblea de socios y apoderados.

7.2. Representante Legal

- Es responsable de presentar con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del Plan de Transparencia y Ética Empresarial a la Asamblea de socios para su respectiva aprobación.
- Debe velar y promover que el PTEE esté acorde con las Políticas de cumplimiento adoptadas por la Asamblea de socios.
- Emitir la respectiva certificación para la Superintendencia de Sociedades del cumplimiento de la normatividad existente en cuanto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementado por la Empresa.
- Prestar el apoyo necesario, eficiente y efectivo y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación o cambio del Oficial de cumplimiento, los datos de este, detallando: nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

7.3. Empleados

- Conocer, comprender y aplicar el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial a las actividades inherentes al componente Transnacional.
- Todos los trabajadores de la Empresa deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas en la empresa y cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Código de Ética dispuesto por la Empresa.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.
- Cualquier empleado que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de riesgo de fraude, corrupción, soborno o soborno transnacional, debe reportarlo directamente a la Gerencia General por los medios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Empresarial. Si el reporte se realiza por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las 24 horas siguientes directamente a la Gerencia General.

- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realice.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.
- Cumplir con los deberes específicos relacionados con la prevención del Riesgo Transnacional.
- Conocer las políticas y procedimientos de manejo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (*Anexo. Formato Declaración de Compromiso Ético*).

7.4. Oficial de Cumplimiento

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser una persona con la idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo necesarios para gestionar los riesgos particulares de los delitos asociados con fraude, corrupción y soborno transnacional y conocer y entender el giro ordinario de las actividades de **Rodando**.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional. Asimismo, depender y tener comunicación directa con la Asamblea de socios.
- No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **Rodando**.
- Cuando la administración decida tercerizar al Oficial de Cumplimiento, lo podrá hacer validando que el tercero cumpla con los requisitos y no podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas, ni podrá actuar como tal en empresas que sean competencia de **Rodando**.
- Estar domiciliado en Colombia.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Se tendrá por inhabilidad para ejercer el cargo de Oficial de cumplimiento para el PTTE el tercer punto del presente acápite.

La revisión de las inhabilidades e incompatibilidades en que pueda incurrir el Oficial de Cumplimiento, estará a cargo de la revisoría fiscal.

Son funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- Presentar en conjunto con el Representante Legal, para aprobación de la Asamblea de socios, la propuesta del PTEE.
- Asegurar que las normas y políticas del PTEE implementadas en materia de gestión de los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional estén articuladas con las políticas adoptadas por la Asamblea de socios.
- Implementar la matriz de riesgos C/ST definiendo las herramientas requeridas para su gestión y monitoreo. Asimismo, definir la metodología a llevar a cabo para las etapas de gestión de riesgos.
- Presentar, por lo menos una vez al año, a la Asamblea de socios, los reportes de la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración en el cumplimiento del PTEE.
- Informar a la Asamblea de socios acerca de infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del PTEE, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el Reglamento Interno de Trabajo y las normas vigentes dictadas por los entes de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a **Rodando**.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los empleados en la prevención del fraude, corrupción y soborno transnacional.
- Definir las fechas para la realización periódica de auditorías de cumplimiento y procedimiento para la gestión de los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional.

7.5. Revisoría Fiscal

- Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **Rodando** estén conformes con las disposiciones legales, las determinaciones por la Asamblea de socios y la Gerencia General.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Gerencia General y la Asamblea de socios, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de **Rodando** y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

- Verificar que la contabilidad de **Rodando** se lleve con exactitud y en forma actualizada. Asimismo, verificar que los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que la empresa tenga en custodia a cualquier otro título.
- Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **Rodando**.
- Rendir a la Asamblea de socios un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a éste.
- Examinar todos los inventarios, actas y libros de **Rodando**; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de estos.
- Realizar arquezos de fondos de **Rodando** cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de **Rodando**.
- Convocar a la Asamblea de socios de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea de socios de la empresa.
- Deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos que detecte en el ejercicio de su cargo, a pesar del secreto profesional
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.
- Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea de socios.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

8. Denuncias

Cualquier incumplimiento o violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **Rodando**, podrá informarse a través del Oficial de Cumplimiento en los canales establecidos para tal fin. Para el efecto, **Rodando** ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales, todas las contrapartes de la empresa pueden de manera segura, confidencial y anónima, poner en conocimiento de la empresa cualquier sospecha de violación al PTEE:

Correo electrónico: protecciondedatos@rodando.co.



La persona que registre la denuncia, podrá libremente hacerlo bajo el anonimato o suministrando sus datos de contacto; asimismo, la información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los empleados de **Rodando** que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al PTEE (al respecto, es preciso aclarar que no se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias). En concordancia con su política de lucha contra el acoso laboral y de acuerdo con la ley 1010 de 2006, **Rodando** dispone de todos los mecanismos a su alcance para evitar que, entre otras, las siguientes modalidades se concreten:

- a) Maltrato laboral
- b) Persecución laboral
- c) Discriminación laboral
- d) Entorpecimiento laboral
- e) Inequidad laboral
- f) Desprotección laboral

Las personas que tomen represalias por la realización de una denuncia o los empleados que hagan denuncias falsas serán objeto de acción disciplinaria en los términos del reglamento de trabajo.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Es importante reiterar que ningún empleado de **Rodando** será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la Empresa pierde algún negocio por ello. De igual manera, se garantizarán las medidas necesarias, útiles y proporcionales en favor del denunciante para que el mismo no sea objeto de ningún tipo de represalias y/o amenazas.

Las denuncias allegadas mediante los canales dispuestos deberán ser documentadas y resueltas llevando su registro en el “Anexo. Formato Control denuncias”.

Por otra parte, la información suministrada en la denuncia debe contener la mayor cantidad de datos posible, incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos, describiendo cómo mínimo: ¿qué ocurrió?, ¿cómo ocurrió?, ¿dónde ocurrió?, ¿cuándo ocurrió? y ¿quién lo hizo?

La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por **Rodando**.

Rodando garantiza que, ante una denuncia, se llevará a cabo una investigación diligente y sin dilataciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con **Rodando** o con determinados empleados. La investigación será guiada por los principios de buena fe y derecho a la defensa.

El empleado que haya presentado una denuncia y que actúe de conformidad con el presente manual y de buena fe, no podrá, por el hecho de haber denunciado o participado en una investigación, ser despedido o amenazado de despido, ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión o amenaza de medidas disciplinarias o de suspensión, ser objeto de sanciones o de cualquier otro tipo de castigo, o ser objeto de intimidación o de coacción.

Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento del PTEE registrará la denuncia en el “Anexo. Formato Control Denuncias”, analizará los hechos descritos por el denunciante, reportará la denuncia a la **Gerencia General** y adelantará las respectivas investigaciones con apoyo de las áreas involucradas y/o asesores especializados. Posteriormente, reportará los resultados de la investigación a la **Gerencia General**, quien evaluará los resultados de la investigación, tomará la decisión sobre las respectivas sanciones disciplinarias a aplicar, escalamiento, e información a las autoridades competentes.

Por último y cuando sea necesario, el **Oficial de Cumplimiento** y la **Gerencia General** deberán informar a la **Asamblea de socios** sobre la denuncia, los resultados de la investigación y las acciones tomadas.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

8.1. Reporte de denuncias ante la Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición del público en general, los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen actos de fraude, corrupción y soborno transnacional que sean realizados por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras:

<https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion>

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

9. Divulgación y Capacitación

Se ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Programa. Por lo tanto, **Rodando** desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere el Fraude, la Corrupción ni el Soborno Transnacional.

De acuerdo con lo anterior, **Rodando** realizará la divulgación del PTEE por lo menos una vez por año. Para tal efecto, las contrapartes de **Rodando** deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes propias de la empresa. La misma estará dirigida a la creación de conciencia respecto de los riesgos de C/ST a los que se ve expuesta **Rodando**, explicando las políticas antisoborno y anticorrupción internas, los controles fijados, los canales de denuncia y el uso de estos, así como sus actualizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el Oficial de Cumplimiento disponga incluir. La divulgación y la capacitación deberán quedar debidamente documentadas.

Se establece, como medio para la prevención del riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional, manejar una cultura de sensibilización a todo el personal de la Empresa, a través de programas periódicos de capacitación y entrenamiento.

9.1. Divulgación

Rodando utilizará los siguientes medios, entre otros, para divulgar las políticas y el manual del PTEE a sus accionistas, altos directivos, empleados, contratistas y terceros: (i) Slides informativos que se divulgan a través de correos electrónicos que se utilizan como medio informativo dispuesto por **Rodando** y dirigido a accionistas, altos directivos y demás empleados de **Rodando**.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

En consecuencia, los altos directivos utilizan estos medios para comunicar las políticas antisoborno transnacional y el contenido del presente manual de PTEE.

La divulgación de las políticas y de este manual, reitera el compromiso de **Rodando** y sus accionistas, altos directivos, empleados y contratistas en la prevención del Fraude, la Corrupción y Soborno Transnacional. Además, advierte sobre las consecuencias disciplinarias, judiciales y administrativas al infringir el manual de PTEE y las políticas aplicables a cada destinatario de este.

En adición, esta divulgación del manual del PTEE permite dar a conocer los diferentes canales dispuestos por **Rodando** para que cualquier persona informe de manera confidencial aquellas situaciones sospechosas relacionadas con fraude, corrupción y soborno transnacional.

9.2. Capacitación

Se elabora y desarrolla, junto con el Oficial de Cumplimiento, sesiones de capacitación en materia de prevención del fraude, corrupción y soborno transnacional, cuyo objetivo fundamental es fortalecer la cultura de la transparencia. Así mismo, se advierte sobre consecuencias judiciales, administrativas y de otras índoles derivadas de su incumplimiento legal.

Las capacitaciones son coordinadas por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo y programación de la Dirección Administrativa y líderes de proceso, comunicando a la Gerencia General quien también es participe de las mismas con relación a su contenido, orientación, metodología y presupuesto.

Para el efecto, las contrapartes recibirán una capacitación sobre el PTEE, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes propias de **Rodando**. La misma estará dirigida a la creación de conciencia respecto de los Riesgos de C/ST a los que se ve expuesta **Rodando**, el conocimiento de las políticas antisoborno y anticorrupción de la empresa, los controles fijados en esas políticas, los canales de denuncia y el uso de estos, las sanciones que pueden llegar a ser impuestas por el incumplimiento del presente programa, y sus actualizaciones.

Son objeto de actualización periódica las estrategias de comunicación, el programa de capacitación en prevención del Fraude, la Corrupción y Soborno Transnacional y las políticas y procedimientos establecidas en este manual.

10. Monitoreo y Revisión

El Oficial de Cumplimiento del PTEE será responsable de monitorearlo y revisar periódicamente su cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno, adoptando los correctivos y actualizaciones al

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

Programa, cuando las circunstancias lo requieran. Debe informar su gestión sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial a la Gerencia General y a la Asamblea de socios.

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento podrá realizar encuestas a los empleados, proveedores y contratistas de **Rodando**, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. El resultado de estas encuestas deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según las consideraciones del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

11. Régimen Sancionatorio

Las consecuencias por violar las normas nacionales Antisoborno pueden resultar en graves sanciones para la empresa, sus administradores y accionistas; asimismo, los empleados de **Rodando** que violen el PTEE o demás políticas para la prevención del fraude, la corrupción y soborno transnacional, serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y el Código Sustantivo del Trabajo. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por la comisión de conductas asociadas al fraude, la corrupción y el soborno transnacional.

Es importante aclarar que **Rodando** no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un alto directivo, a un administrador o un empleado, por la violación de las normas nacionales Antisoborno y Anticorrupción.

De acuerdo con lo anterior, **Rodando** creó el siguiente esquema de infracciones al incurrir en conductas relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno transnacional o el incumplimiento de cualquiera de los deberes o procedimientos aplicables descritos en este manual:

11.1. Empleados

El incumplimiento de los compromisos, políticas y procedimientos establecidos en este manual de PTEE por parte de los empleados de **Rodando** será considerado una falta grave, por los riesgos legales que conlleva la incursión en una conducta de fraude, corrupción y soborno transnacional. En consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar a la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar a favor de **Rodando**.

Para la determinación de la falta y la aplicación de la sanción descrita, se aplicará el procedimiento interno disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de **Rodando**.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

11.2. Contratistas y Terceros

El incumplimiento de contratistas y terceros a los compromisos, políticas y procedimientos contenidos en el presente manual del PTEE, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones por parte de **Rodando**, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de incurrir en una conducta asociada al fraude, corrupción y soborno transnacional:

- **Terminación del Contrato:** En todos los contratos que suscriba **Rodando** con contratistas y terceros estará pactada la facultad de dar por terminado de manera unilateral el respectivo contrato, (i) cuando exista la sospecha de que el contratista o tercero ha incurrido en una conducta de fraude, corrupción y soborno transnacional, o (ii) cuando el contratista o tercero incumpla sus obligaciones y compromisos en materia de prevención del fraude, corrupción y soborno transnacional. Dicha facultad la podrá ejercer **Rodando** sin quedar obligado al pago de indemnización alguna a la otra parte.

Esta sanción puede ser aplicada de manera gradual por **Rodando**, en la medida en que se determine correr algún tipo de riesgo al estar relacionado con socios comerciales que hayan incurrido en conductas de fraude, corrupción y soborno transnacional. Por lo tanto, si decide correr el riesgo en cierta medida, la sanción no será la terminación de las relaciones comerciales, sino la exclusión de ciertas oportunidades o la pérdida de ciertos incentivos que el aliado comercial pudiere tener (tratamientos preferenciales, por ejemplo).

- **Cobro de la cláusula penal:** En todos los contratos que suscriba **Rodando** con contratistas y terceros, se pactará en favor de **Rodando** la posibilidad de exigir el pago de una suma de **200 SMLV**, como cláusula penal sancionatoria en virtud del incumplimiento del Contratista o Tercero de sus obligaciones y compromisos en materia de prevención del fraude, corrupción y soborno transnacional.

En todo caso, el monto de la cláusula penal debe ser significativo para el contratista o tercero, de forma que permita ser un elemento disuasorio para incurrir en conductas de fraude, corrupción y soborno transnacional y, asimismo, un mecanismo efectivo para **Rodando**, en caso de que el Contratista o Tercero incurra en esta conducta.

- **Cobro de perjuicios:** **Rodando** podrá reclamar la indemnización de los perjuicios que hayan sido ocasionados por el tercero o contratista, como consecuencia de una conducta asociada al fraude, corrupción y soborno transnacional, y que haya conllevado a la terminación del contrato vigente entre las partes.

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta

12. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información por parte de las entidades de supervisión y control del PTEE que realicen a la Empresa, serán atendidos y coordinados a través del Oficial de Cumplimiento del PTEE, quien evaluará la respuesta y los documentos a enviar a las entidades de supervisión.

En los requerimientos directos de la Superintendencia de Sociedades, podrá entregar según su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

13. Anexos

- ✓ Código de Ética
- ✓ Formato Control denuncias
- ✓ Formato Declaración de Compromiso Ético
- ✓ Formato Entrega de Donaciones
- ✓ Formato Reporte Conflicto de Interés
- ✓ Matriz Riesgos para el PTEE
- ✓ Metodología Gestión del Riesgo
- ✓ Metodología de segmentación Delphi – PTEE
- ✓ Modelo de Segmentación Delphi – PTEE
- ✓ Procedimiento Debida Diligencia PTEE
- ✓ Procedimiento Tratamiento de Conflictos de Interés
- ✓ Señales de Alerta

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	01/06/2024	Elaboración del PTEE	Walther Caicedo	Julián Arango	Julián Arango

Elaboro	Reviso	Aprobó
Walther Caicedo Calle	Julián Arango Acosta	Julián Arango Acosta